



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 29 SEP 2021

PROCESO: ACCIÓN POPULAR –

Rad. No. 110013103003**201500051800** y OTROS <En Acumulación>

Visto en el anterior informe secretarial y los escritos con que ingresa el asunto, una vez revisadas las diligencias acorde a lo dispuesto en proveídos del 9 de agosto de 2019 y 3 de marzo de 2020 –fls.7, 112 y ss., 189 y ss., 314 y ss.–, el Despacho DISPONE:

1° ACEPTAR la sustitución de poder y, en consecuencia, se otorga Personería Adjetiva al abogado JHON EDWIN PERDOMO GARCÍA, quien en adelante actuará como apoderado judicial sustituto del vinculado MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL conforme a la documental allegada al plenario y ante el nuevo mandato otorgado por el Jefe de la Oficina Jurídica de esa cartera ministerial –fls.308 a 314, 318 a 322, 334 y ss.–.

2° AGREGAR a los autos y TENER en cuenta para los fines procesales correspondientes y a conocimiento de partes e intervinientes, la contestación allegada a este asunto por la vinculada SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE BOGOTÁ –fls. 344 a 392- quien no concreta formulación de exceptiva alguna; sin embargo aduce en otros, no ser la competente para atender las pretensiones de la acción y menciona quienes a su juicio son las llamadas a pronunciarse dentro de la acción en referencia.

3° RECONOCER personería jurídica a la abogada IVONNE ADRIANA DÍAZ CRUZ, para actuar en el presente asunto, como apoderada judicial de la entidad referida en el anterior numeral, en la forma, términos y para los fines contenidos en el poder a ella conferido.

4° OBRE en el plenario y en conocimiento de partes y vinculados como para los fines procesales pertinentes, la misiva y respuesta ofrecida por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL quien indica haber recepcionado el 10 de octubre de esta anualidad el oficio No. 554 del 8 de septiembre de 2020 librado en este asunto ante el Consejo Nacional de Discapacidad e informa que no intervendrá en el presente asunto, entre otros. –fls. 323 a 333, 393 y ss.–

5° OFICIAR nuevamente al CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD y su organismo rector actual MINISTERIO DEL INTERIOR¹ acorde a lo informado por el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, proceda(n) a pronunciarse en virtud de la vinculación que se efectuó al citado Consejo en auto del 3 de marzo de 2020², lo cual se torna necesario para dar continuidad al trámite del asunto en referencia.

¹ En razón a que se indica, que por Decreto 2107 de 2016, el Gobierno Nacional remplaceó el organismo rector del Sistema Nacional de Discapacidad (creado en la Ley 1145 de 2007) y en consecuencia, en su art. 1° estableció que lo sería el Ministerio citado.

² Ver fl. 314 y ss., numeral 6.-



Secretaría proceda de conformidad, anexando al oficio piezas procesales necesarias para que la entidad convocada proceda a pronunciarse conforme a derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Rec.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO No. <u>59</u>	FECHA <u>30 SEP 2021</u>
PABLO ALBERTO TELLO LARA	

